

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 37/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Alcibar Rubio contra la empresa «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «TORRES FÉRRICAS, SA», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «CARLOS RAMA BODELÓN», don Jorge Bueno Palacio, «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «NORRIS CENTER, SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### AUTO

En Santander, a 29 de febrero de 2008.

### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre don Raúl Alcibar Rubio como demandante/s «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «TORRES FÉRRICAS, SA», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «CARLOS RAMA BODELÓN», don Jorge Bueno Palacio, «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «NORRIS CENTER, SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», como demandada consta: Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.160,56.

TERCERO: Por el Juzgado Social Número Tres de Santander se ha dictado en los autos 681/06 ejecución 118/07, se ha decretado a la empresa «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», Insolvencia en auto de fecha 18 de septiembre de 2007 y a las empresas «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, SA», «AGN AGAPITO, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «NORRIS CENTER, SL», insolvencia en auto de fecha 15 de enero de 2008.

CUARTO: La empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A.», está en situación de concurso ordinario número 162/07 por el Juzgado de lo Mercantil Número Tres de Madrid.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (artículos 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al

actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución contra las empresas «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «GRÚAS DEL NORTE CA, SA», «AGN AGAPITO, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «NORRIS CENTER, SL», del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.160'56 euros más la cantidad de 800 euros en concepto de intereses y 5.000 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

C.- Respecto a la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A.», y conforme al Razonamiento Jurídico Cuarto de esta resolución no ha lugar a despachar la ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchin Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «A.G.N. AGAPITO, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/3340

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 207/07.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús María Yarritu Tejeira contra la empresa «REFORMAS JAYSA, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### AUTO

En Santander, a 15 de noviembre de 2007.

### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús María Yarritu Tejeira y como demandada «REFORMAS JAYSA, S.L.» consta sentencia de fecha 16 de octubre de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.